



4766/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE **CONCEIVABLE LIFE SCIENCES MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**CONCEIVABLE**" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA C. ANAIS LEROY MURRILLO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara "**CONCEIVABLE**":

- I. Constituido mediante la escritura pública número 117,162, de fecha 25 de enero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, notario público número 99 de la Ciudad de México.
- II. Que su presidenta cuenta con poder suficiente y bastante para suscribir este tipo de convenios, mismos que acredita con la escritura pública que se menciona en la declaración anterior.
- III. Que su objeto social es servicios de consultoría, prestación de servicios profesionales, y de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de inteligencia artificial, robótica y reproducción asistida.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a su presidenta Anais Leroy Murillo.
- V. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicada en la Avenida Pablo Neruda número 2656, Colonia Providencia 4ª Sección, código postal 44630, Guadalajara, Jalisco.

Declara la "**UDEG**":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la



educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.

- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y “CONCEIVABLE” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.





**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez firmados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular a través del convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso





Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, el 30 de junio de 2023 en Guadalajara, Jalisco.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**CONCEIVABLE LIFE SCIENCES MÉXICO,  
S.A.P.I. DE C.V.**

**ANAIS LEROY MURILLO**  
PRESIDENTA

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

**DR. MARCO ANTONIO PEREZ CISNEROS**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
EXACTAS E INGENIERÍAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad de Guadalajara y Conceivable Life Sciences México, S.A.P.I. de C.V., la cual consta de 5 hojas, incluyendo está.

